

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 234 del
04 de diciembre 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO PAVIMENTO VALLEDUPAR 2018, con identificación tributaria No. 901207079-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE GUILLERMO CASTRO GAMEZ actuando como representante legal Consorcio Pavimento Valledupar 2018 solicito a Corpocesar visita técnica para la erradicación de un árbol ubicado en la Diagonal 10 entre la Carrera 45 y la conexión con la Calle 6, para la implementación del sistema estratégico de transporte publico cuyo objeto es "Construcción de la malla vial y espacio público".

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

Mediante solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, con fecha 17 de octubre de 2018, el señor JOSE GUILLERMO CASTRO GAMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.719.520 actuando en calidad de representante legal del Consorcio Pavimento Valledupar 2018 presenta ante la ventanilla única de trámite de correspondencia externa de Corpocesar y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar visita de inspección técnica con el fin de talar un árbol de la especie Almendro que se encuentran ubicado en espacio público de la Diagonal 10 entre la carrera 45 y la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera-- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 234 del 04 de diciembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO PAVIMENTO VALLEDUPAR 2018, con identificación tributaria No. 901207079-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

conexión con la calle 6 para implantación del Sistema Estratégico de Transporte público de pasajeros de la ciudad de Valledupar –S.A.T.P suscrito con el Sistema integrado de Transporte de Valledupar SIVA S:A:S solicitan el aprovechamiento forestal de un árbol que puede ser afectado por la ejecución del proyecto de pavimentación y alcantarillado .

Mediante auto No. 306 del 29 de noviembre de 2018, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas** de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica a la diagonal 10 entre carrera 45 y la conexión con calle 6 de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar los hechos expuestos en la solicitud presentada por el señor JOSE GUILLERMO CASTRO GAMEZ actuando en calidad de representante legal del Consorcio Pavimento Valledupar 2018. .

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en la dirección antes mencionada donde se encuentran establecido el árbol se pudo verificar la existencia del ejemplar de Almendro (Terminalia Catappa) verificando que por la ubicación donde se encuentra establecido compromete la construcción de la calzada de doble carril de pavimento rígido y espacio público para la puesta en marcha del Sistema Estratégico de Transporte Público colectivo de la ciudad de Valledupar. El proyecto supone el mejoramiento de infraestructura que está asociada a la prestación del servicio de transporte público urbano.

El área a intervenir con el aprovechamiento del árbol posee una longitud de 221,17 metros con espacio público de 5,0 metros de ancho al costado norte de la vía construida desde la carrera 44 a la carrera 46 del tramo 1.

Es de indicar que el árbol a aprovechar presenta un buen estado sanitario con un diámetro a la altura del pecho (D.A.P) promedio de 0.30 metros y una altura de 7 metros para un volumen total bruto de 0,340 metros cúbicos.

Característica del árbol a intervenir

No de Árbol	N. Común	Científico	D:A:P(m)	Altura Total(m)	VolTotal m3
1	Almendro	Terminalia Catappa	0.30	7	0340
1					0.340

ASPECTO HISTORICO DEL ARBOL A INTERVENIR

El historial de este árbol corresponde a siembra realizada por parte de alguno de los habitantes del barrio con el fin de mejorar el paisaje y sombrío para beneficio de la comunidad.

ASPECTO CULTURAL DEL ARBOL A INTERVENIR

Culturalmente, esta especie fue sembrada en el municipio de Valledupar con una dependencia de ornato y embellecimiento con malos resultados debido a que es una especie atacada por plagas razón por la cual se ha venido remplazando por otras especies que tengan un mejor comportamiento y adaptación.

ASPECTO PAISAJISTICO DEL ARBOL A INTERVENIR

Con relación al aspecto paisajístico los arboles presentes en el sector presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos, morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuidas en su superficie, características estas que cambian el paisaje en cuanto a su

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera– Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 234 del 04 de diciembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO PAVIMENTO VALLEDUPAR 2018, con identificación tributaria No. 901207079-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----3
silueta de sus estructuras arbóreas, con tallos deformes, atenuando la belleza escénica del paisaje por la presencia casi siempre de plagas.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por el señor JOSE GUILLERMO CASTRO GAMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.12.719.520, actuando en calidad de representante legal CONSORCIO PAVIMENTO VALLEDUPAR 2018 donde solicita a Corpocesar visita de inspección ocular para la autorización de tala de un árbol de la especie almendro

Se realizó la visita de inspección ocular al árbol objeto de la solicitud donde se inspeccionó, se evaluó su ubicación, su estado fitosanitario y características morfológicas encontrándose que por la ubicación donde se encuentra establecido y por el proyecto a desarrollar existen causales y la necesidad de talarlo.

La reposición del árbol a talar debe ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1,0) metro, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, ser plantados en zonas verdes o aéreas aledañas al proyecto.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos consistente en la erradicación de un (1) árbol de Almendro (Terminalia Catappa); por razones de ubicación

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Talar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe remplazar el árbol a erradicar por especies ornamentales en remplazo del árbol a talar los cuales deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro).

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal, en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y redes eléctricas y telefónicas...

5.5.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.6.-El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los cinco (5) arboles sembrados, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles

5.7.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

6.-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 234 del 04 de diciembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO PAVIMENTO VALLEDUPAR 2018, con identificación tributaria No. 901207079-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

4

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
- b) Tipo de aprovechamiento: Árboles aislados
- c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica: Fuerza humana
- d) Categoría de especie: Terminalia Catappa (Almendro)= 0.340 metros cúbicos

7.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al CONSORCIO PAVIMENTO VALLEDUPAR 2018, con identificación tributaria No. 901207079-1 para realizar intervención forestal consistente en la erradicación de un (1) árbol de la especie Almendro (Terminalia Catappa) ubicado en la Diagonal 10 entre la Carrera 45 y la conexión con la Calle 6 de la Ciudad de Valledupar-Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al CONSORCIO PAVIMENTO VALLEDUPAR 2018, con identificación tributaria No. 901207079-1 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la tasa de aprovechamiento forestal en caso de ser necesario de acuerdo al Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente Y desarrollo Sostenible MADS.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás.
8. Erradicar única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico del presente acto administrativo.
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación de (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
10. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán tres árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 234 del 04 de diciembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO PAVIMENTO VALLEDUPAR 2018, con identificación tributaria No. 901207079-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

5

plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

11. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

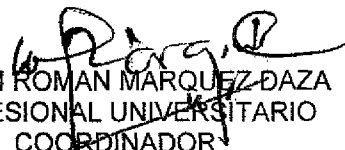
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO PAVIMENTO VALLEDUPAR 2018 o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 04 días del mes de diciembre 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP No 247-10-2018
Proyecto: Carlos M Chaparro – Abogado Contratista 

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera– Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015